

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0152/2019</p> <p>Fecha de Liberación: 08/02/2019</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	---	--

Además, esta Dirección General de Capital Humano considera oportuna la imposición de la sanción a efecto de que el trabajador **C. FRANCISCO JAVIER RÍOS SÁNCHEZ** corrija su conducta en el ejercicio de sus funciones y/o actividades que le sean encomendadas y en lo sucesivo observe una conducta adecuada a las exigencias del servicio público, toda vez que las funciones asignadas a éste velan por el aprovechamiento racional de los recursos que le son proporcionados para el mantenimiento de Plantas de Tratamiento.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador **C. FRANCISCO JAVIER RÍOS SÁNCHEZ** es responsable de violar el contenido de lo dispuesto en los artículos 58 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX y XXXIII, 52 y 54 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y 4º de los Lineamientos para el Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone al C. FRANCISCO JAVIER RÍOS SÁNCHEZ, la sanción consistente en la suspensión de 8 días sin goce de sueldo.**

Aunado a la determinación anterior, se insta al **C. FRANCISCO JAVIER RÍOS SÁNCHEZ**, a efecto de que en el desarrollo de sus labores observe buenas costumbres y una conducta diligente tratando siempre en primer instancia con su jefe inmediato, reportando a éste cualquier hecho o conducta que signifique un riesgo para las personas, Gobierno del Estado o sus bienes, ello toda vez que la ausencia de lo anterior, entorpece los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales, **por lo que en caso de hacer caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.**

TERCERO.- La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo los días **13, 14, 20, 21, 27, 28 de febrero del 2019 y 06 y 07 de marzo del año 2019**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- Se ordena se remita un ejemplar de la presente al **C.P. David Quezada Mora**, en su calidad de Contralor del Estado de Aguascalientes, a efecto de que en uso de la facultad que le concede la fracción XIX del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, conozca e investigue si los hechos constitutivos de la presente resolución implican responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos involucrados, y de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/0152/2019

Fecha de Liberación: 08/02/2019

Asunto: RESOLUCIÓN

ser así, se inicie en contra de éstos, el procedimiento a que haya lugar de conformidad con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ
**DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

C. FRANCISCO JAVIER RÍOS SÁNCHEZ recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

8 - FEB - 2019

C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
C.P. David Quezada Mora.- Contralor del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.
M. en I. Alfredo Alonso Ruiz Esparza. Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado. Para su conocimiento.
Lic. Mariel Cabrera Hernández.- Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado.- Mismo fin.
C.P. Víctor Manuel González de León.- Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado. Para su conocimiento y atención.
Dr. José Luis Retes Prunedo.- Jefe del Departamento de Plantas de Tratamiento. Mismo fin.
C. Érica Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la SAE. Para su conocimiento y atención.

MANU/LKJD/NMRM